



2682410CT

CONTRATO DE TEMPORADA

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales.

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

CI / RUC: 0990972370001
Razón Social: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
Representante Legal: TORRES PRIETO JORGE BERNARDINO

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

CI / Pasaporte: 0915790703
Nombre del Trabajador: LARREA SIMBALL LEOPOLDO JAVIER
Edad: 36
Disponibilidad: Otras
Migrante Retornado: No

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Contrato: CONTRATO DE TEMPORADA
Fecha de inicio de labores: 04/11/2014
Fecha terminación de contrato: 04/04/2015
Período de prueba: No
Remuneración: \$ 838,00
Cargo del trabajador: PROFESOR OCASIONAL POR JORNADA A MEDIO TIEMPO
Grupo ocupacional: PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA
Jornada de trabajo (horas): 20,00
Jornada nocturna: No
Jornada especial: No
Funciones de confianza: No



CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, para la suscripción del presente Contrato, por una parte, el Señor **DR. TORRES PRIETO JORGE BERNARDINO** como representante de la **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**, en su calidad de **EMPLEADOR**, como tal representante legal, parte a la cual se la podrá denominar simplemente "EL EMPLEADOR"; y, por otra parte el (la) Sr. (a) **MGS. AB. LARREA SIMBALL LEOPOLDO JAVIER**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0915790703**, a quien en adelante y para fines de este contrato se le podrá denominar simplemente "EL TRABAJADOR". Quienes intervienen en este Contrato son de nacionalidad: ECUATORIANA EL/LA EMPLEADOR/A y ECUATORIANA EL/LA Sr. (a) **MGS. AB. LARREA SIMBALL LEOPOLDO JAVIER** domiciliados en la ciudad de **GUAYAQUIL**, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar conjuntamente el presente Contrato de Trabajo de Temporada con jornada a medio tiempo con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El EMPLEADOR, es una persona **JURÍDICA**, existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de **GUAYAQUIL**, siendo su actividad principal la **ENSEÑANZA DE NIVEL SUPERIOR**.

1.2. Por la naturaleza de las actividades el EMPLEADOR y para satisfacer las exigencias circunstanciales por iniciar el periodo de semestralización en las distintas facultades y unidades académicas requiere contratar los servicios lícitos y personales de EL TRABAJADOR, como **PROFESOR OCASIONAL POR JORNADA A MEDIO TIEMPO CON TITULO DE CUARTO NIVEL** conforme lo señala el Art. 82 del Código del Trabajo y el Art. 2 del Mandato Constituyente No. 8, para que desempeñe las funciones de **DOCENTE**: de la Facultad/ Escuela, **JURISPRUDENCIA**.

1.3 EL TRABAJADOR, ha declarado tener todo el conocimiento y la capacidad necesarios para llevar a cabo el tipo de labores para las cuales le contrata el EMPLEADOR; así como también estar debidamente habilitado, según las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas respectivas, para la prestación de los servicios contratados.

1.4. EL TRABAJADOR, ha expresado su voluntad de prestar sus servicios lícitos y personales para el EMPLEADOR a cambio de la remuneración pactada, de acuerdo a los términos que se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, el EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR y éste acepta y se obliga para con el EMPLEADOR, a cambio de



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the document.

la remuneración fijada en este Contrato, a prestar sus servicios lícitos y personales por jornada a medio tiempo de EL TRABAJADOR, conforme lo señala el Art. 82 del Código del Trabajo y el Art. 2 del Mandato Constituyente No. 8, en calidad de **PROFESOR OCASIONAL JORNADA A MEDIO TIEMPO (20 HORAS)** en los lugares en donde por las actividades que realiza el EMPLEADOR se requiera de los servicios de EL TRABAJADOR, conforme a las obligaciones que para ambas partes se detallan en las cláusulas siguientes.

Se deja constancia que EL TRABAJADOR, por convenir a sus intereses acepta y consiente, el presente contrato de temporada según lo establece el artículo 17 del Código del Trabajo así como la asignación temporal de otras tareas y responsabilidades siempre que estas sean similares a su cargo y no representen una disminución en su remuneración, por lo que, no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia, cambio de ocupación o despido intempestivo mientras dure el presente contrato de trabajo

TERCERA: REMUNERACIÓN.-

Las partes de mutuo acuerdo establecen que el EMPLEADOR reconocerá como remuneración mensual por las labores de docencia de jornada a medio tiempo permanente de trabajo a EL TRABAJADOR, la cantidad **ochocientos treinta y ocho con 00/100** dólares de los Estados Unidos de América US\$ \$ 838,00, este valor corresponde al pago proporcional por la jornada a medio tiempo efectivamente laborada.

El TRABAJADOR acepta la remuneración acordada como pago por sus servicios descritos en este Contrato.

Por otra parte se aclara que esta remuneración no incluye los beneficios que conforme a la Ley tuviere derecho EL TRABAJADOR.

La remuneración se pagará **QUINCENALMENTE**, en el lugar de trabajo, mediante pago en **CHEQUE O POR MEDIO DE CRÉDITO A CUENTA BANCARIA**.

De la remuneración de EL/LA TRABAJADOR/A se deducirán los valores correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Impuesto a la Renta en el evento de que sea procedente, las ordenadas por los jueces o autoridades competentes y las demás que establezcan la Ley.

Si durante la vigencia del presente contrato el EMPLEADOR cancelare a sus TRABAJADORES las gratificaciones económicas que voluntariamente concede, EL TRABAJADOR tendrá derecho a las mismas, en forma proporcional al tiempo laborado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL/LA TRABAJADOR/A, EMPLEADOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se someten a lo dispuesto en el Código de Trabajo, en especial al Capítulo IV

denominado "De las obligaciones del empleador y EL TRABAJADOR, además de las estipuladas en este contrato y el Reglamento Interno de Trabajo.

Adicionalmente son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR, las siguientes:

4.1. Desempeñar el cargo o posición para la cual ha sido contratado, con la diligencia y responsabilidad debida y cumpliendo con todas las obligaciones que le impone la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, manuales, instructivos y demás disposiciones del EMPLEADOR, de autoridades competentes y el presente contrato;

4.2. Mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que conozca sobre el manejo o las actividades que realiza el EMPLEADOR o que llegare a su conocimiento durante el cumplimiento de sus labores.

4.3. Colaborar con autoridades y compañeros de trabajo y el alumnado en general.

4.4. Cumplir con los demás roles y funciones que le correspondan o le sean asignados por el EMPLEADOR.

4.5. Funciones de EL TRABAJADOR: PROFESOR OCASIONAL POR JORNADA A MEDIO TIEMPO.

4.6. En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral

4.7. Por tratarse de servicios de temporada, cíclicos o periódicos y en atención a la naturaleza discontinua de las labores de EL Empleador el presente contrato tendrá una duración de **5 meses**, es decir desde el **4 de Noviembre del 2014** hasta el **4 de abril del 2015**; vencido este plazo, la relación laboral quedará terminada sin que sea necesaria notificación alguna.

4.8. El presente contrato por su naturaleza no está sujeto a la estabilidad mínima conforme lo establecido en el artículo 14 del Código del Trabajo; la relación laboral concluirá a la finalización del plazo sin necesidad de notificación o cualquier otra formalidad. Sin embargo este contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de las partes, o por las causales establecidas en el Código del Trabajo

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

EL TRABAJADOR prestará sus servicios en la ciudad de **GUAYAQUIL**, en el lugar de trabajo ubicado en la **AVENIDA DE LAS AMÉRICAS** así como en los lugares en donde por las



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' or 'A' shape with a horizontal line extending to the right.

actividades que realiza el EMPLEADOR se requiera de los servicios de EL TRABAJADOR. En consecuencia, EL TRABAJADOR manifiesta expresamente su consentimiento para los cambios ocasionales de labores o del lugar de trabajo, en cualquier sitio que dispusiere EL EMPLEADOR, teniendo en cuenta los requerimientos propios de sus actividades. Estos cambios no significarán ni podrán ser interpretados, en manera alguna, como cambio de ocupación o modificación del presente Contrato, pues cuentan con el acuerdo mutuo y la aceptación expresa EL TRABAJADOR.

El EMPLEADOR, en el caso de cambios ocasionales del lugar de trabajo, pagará a EL TRABAJADOR los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto de su residencia, conforme lo establecido en el Art. 42 No. 22 del Código de Trabajo

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.-

Toda modificación o reforma al presente Contrato deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA: LEY APLICABLE.-

Las partes se sujetan expresamente a lo acordado en este Contrato y, en todo aquello que no estuviere especificado, a las normas del Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social así como al Reglamento Interno de Trabajo y a los correspondientes manuales o procedimientos determinados por el EMPLEADOR.

NOVENA: JURISDICCIÓN.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA: DECLARACIONES FINALES.-

10.1. El presente contrato constituye y representa la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las Partes, dejándose constancia de que las mismas están conscientes de que no existe afectación ni renuncia alguna a ningún derecho adquirido de EL TRABAJADOR.

10.2. EL TRABAJADOR y el EMPLEADOR acuerdan que los términos y condiciones de este contrato han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambas partes.

10.3. EL TRABAJADOR declara expresamente que no tiene compromiso laboral de ninguna especie con entidades o empresas que requieran de su atención en los horarios designados para la realización de sus labores como Docentes y que pueden distraerle de sus obligaciones con el EMPLEADOR. Igualmente, se compromete a no adquirir mientras preste sus servicios al EMPLEADOR compromiso laboral que demande parte de su tiempo, cuando estas actividades provoquen conflicto con sus ocupaciones normales con el EMPLEADOR.

10.4. Para fines de interpretación, se considerará que este Contrato ha sido preparado conjuntamente por las dos partes.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

EL TRABAJADOR mantendrá en estricta reserva y confidencialidad la Información Confidencial - Reservada y los Materiales Confidenciales, sean de carácter tangible o intangible que por su naturaleza se reputa confidencial de propiedad del EMPLEADOR sus compañías relacionadas o clientes, proveedores así como a estudiantes o compañeros de trabajo, y que en consecuencia se obliga a no revelar ni parte ni toda información o materiales a un tercero o a usarla para su beneficio personal, salvo autorización previa, expresa y por escrito del EMPLEADOR. Cualquier revelación o utilización de la Información Confidencial o de los Materiales Confidenciales será considerada como competencia desleal y el Colaborador por lo tanto quedará sujeta a las sanciones legales respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES.-

EL TRABAJADOR declara expresamente que no tiene conflictos de intereses de ninguna especie con personas, entidades o empresas que pueden comprometer el cumplimiento de las obligaciones con el EMPLEADOR. Igualmente, se compromete a no adquirir mientras preste sus servicios a la compañía compromiso de ninguna naturaleza, cuando existan actividades que provoquen conflicto con el EMPLEADOR, en todo caso, cualquiera fuera el alcance de compromisos rentados u honoríficos que en el futuro desee adquirir, deberá tener el consentimiento previo del EMPLEADOR.

DÉCIMA TERCERA: POLÍTICA DE SEGURIDAD.-

EL TRABAJADOR se somete a las medidas usuales de higiene, de seguridad y de prevención de accidentes y riesgos del trabajo prescritos por las autoridades del ramo y las que ordene el EMPLEADOR de manera legal.



DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que correspondan se las hará a las siguientes direcciones:

EL EMPLEADOR en la dirección: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS- APARTADO POSTAL 11-33

EL TRABAJADOR en la dirección: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS- APARTADO POSTAL 11-33

Para constancia de su plena aceptación a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben este Contrato, en dos ejemplares de igual contenido y valor, que serán sometidos al registro del Inspector de Trabajo del lugar donde se realice el trabajo.

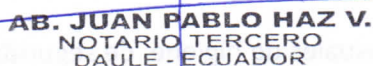
Suscrito en GUAYAQUIL, el 4 de noviembre del 2014.


MSC. DR. JORGE TORRES PRIETO


MGS. AB. LARREA SIMBALL LEOPOLDO JAVIER

INSPECTOR DEL TRABAJO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento que se me exhibe.
Daule, 16 FEB 2016


AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR